

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

Entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (en adelante la “Entidad”), representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, quien obra como Secretaría General y ordenadora del gasto, conforme la delegación a ella conferida mediante Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, por una parte; y por la otra **PAOLA ANDREA CHAVES ARGOTE** identificada con cédula de ciudadanía número 52.819.627 de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de la sociedad **MERGE S.A.S.**, identificado con el NIT 901.362.177-6, (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO Y SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO Y VESTIMENTA TEATRAL, INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-SAS-0002-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato para el **Lote 1**, correspondiente al suministro, instalación, servicio de soporte puesta en funcionamiento y capacitación en sistemas de iluminación, audio, sonido y video escénico especializado y sus accesorios.

El Contratista se obliga con la Entidad a:

- a. Verificación de las instalaciones existentes requeridas para el suministro e instalación de los equipos.
- b. Registro fílmico y fotográfico de cada sitio, conjunto al contratista de obra, previo el inicio de las actividades de instalación.
- c. Recomendaciones para la ejecución de ajustes de obras civiles por parte del contratista de obra del contrato 4327-2024, contratista CONSORCIO OBRAS MO-2024, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio.
- d. Conexiones derivadas desde los puntos desarrollados por el contratista de obra contrato 4327-2024, CONSORCIO OBRAS MO-2024 hasta los equipos (incluye la totalidad del cableado).
- e. Suministro e instalación de los equipos y accesorios acorde a las especificaciones técnicas y oferta presentada.
- f. Calibración, ensayos y Puesta en funcionamiento de los elementos instalados.
- g. Ajustes de los esquemas de instalación y/o planteamiento de diseños en caso de ser requerido.
- h. Rectificación de medidas de vestimenta teatral.
- i. Para las graderías y silletería desarrollo del estudio isóptico y planos de taller requeridos para la instalación.
- j. Capacitación del personal que operara el teatro definido por el ente territorial y/o el ministerio.
- k. Entrega de inventario por espacio en el formato concertado con el ministerio, manuales de operación y mantenimiento, garantías y fichas técnicas, documentos de importación y nacionalización (según aplique).
- l. Mantenimientos de los equipos acorde a la oferta presentada.
- m. Registro fílmico y fotográfico de las actividades efectuadas.

Nota 1. Cabe indicar que el alcance detallado de los elementos a instalar está determinado por el anexo de fichas técnicas, especificaciones técnicas, y presupuesto del proceso de selección.

Nota 2. Los contratistas deberán garantizar la oportuna adquisición de los elementos y/o fabricación, para la entrega de los elementos contratados dentro del tiempo pactado.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

Nota 3. En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz de Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

SEGUNDA. VALOR.

El valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.187.095.764,00)**, de acuerdo con la siguiente tabla:

LOTE	PROYECTO		VALOR LOTE
1	Audio y sonido	\$ 1.120.407.134	\$ 2.187.095.764 (1.249,12 SMMLV)
	Video	\$ 367.312.540	
	Iluminación escénica	\$ 649.922.070	
	Cableado y elementos de instalación	\$ 49.454.020	

El valor del contrato corresponde al valor del lance ganador de la subasta para el respectivo lote e incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato que se derive del presente proceso de selección.

TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato, equivalente a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.647.281.439)**, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Disponibilidad Presupuestal	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Disponibilidad Presupuestal	Valor Disponibilidad Presupuestal	Certificado de
101326		14 de abril de 2026.	3.647.281.439	

CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES pagará a los contratistas previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta o adjudicada la subasta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

A) Un pago anticipado por el equivalente al 20% del valor total del contrato, contra entrega de los siguientes documentos:

- i. Órdenes de compra y/o contratos y/o certificación dirigida al Ministerio expedida por el proveedor, que acrediten la adquisición de los elementos con sus respectivos proveedores. (la cual será sujeta a verificación por parte del Ministerio previo a la autorización del giro de este pago)

B) Pagos parciales mensualizados contra facturación de los bienes puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por un valor equivalente al porcentaje de avance desde el 21% hasta por el 98% del valor del contrato (Calculado al multiplicar el valor de los elementos ofertados y la cantidad de estos puestos en funcionamiento) conforme al plan de instalación y cronogramas de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

C) Un pago final equivalente al 2% del valor del contrato previa suscripción y aprobación por parte de la supervisión del informe final y acta de recibo a satisfacción de todos los bienes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Requisitos Generales para el Pago.

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin.

Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la supervisión en los formatos que se suministren para el efecto.

Presentación de los informes de avance de actividades, aprobados por la supervisión.

El **CONTRATISTA** acreditará al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita

NOTA 1: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance de cantidades ejecutadas, memorias gráficas y numéricas, registro fotográfico, porcentaje de actividades ejecutadas y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

NOTA 2: EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Documento Base y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:
1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Documento Base y demás Documentos del Proceso.
 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
 5. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
 8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
 9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
 10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
 12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
 13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
 15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
 16. Estar en comunicación con el supervisor del contrato, Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

17. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, Brindando un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
18. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
19. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
20. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
21. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
22. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
23. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
24. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
25. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
26. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contratado en los tiempos previstos, incluyendo un cronograma con el detalle por semanas de las actividades a desarrollar para la compra, alistamiento, entrega e instalación de los bienes y elementos contratados el cual deberá ser aprobado por la supervisión. Este cronograma deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la firma del acta de inicio.
2. Entregar y poner en funcionamiento en las instalaciones del Teatro Cesar Conto Ferrer, los bienes que se describen en las fichas técnicas, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado, condiciones jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Realizar y poner en funcionamiento con el personal calificado, el cual se especifica en la ficha técnica.
4. Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos contratados en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos).
5. Capacitar en el área de iluminación y/o sonido y/o Mecánica y/o manejo del mobiliario teatral (según aplique) en el uso y correcta manipulación de los aparatos entregados al personal designado por el ente territorial y/o el ministerio.
6. Entregar para los equipos que apliquen los certificados de conformidad de producto sello de calidad NYCE-E5 que demuestren que cumplen con los requisitos del referencial “artículo 322 de la resolución 180540 de 2010-03-30, modificada por la resolución 40122 de 2016 del ministerio de minas y energía – reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP”
7. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

describan en él y en las fechas que determine el Supervisor del contrato, más los adicionales ofertados.

8. Entregar en el Teatro Cesar Conto de la ciudad de Quibdó y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos por el supervisor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el contratista, en reemplazo de los equipos defectuosos, deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario.
9. Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para el suministro o la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida.
10. Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico
11. Aceptar las instrucciones impartidas por la supervisión, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas.
12. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales.
13. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Pliego de condiciones, garantizando que los equipos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas de acuerdo con lo descrito en dicho documento.
14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
15. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del proyecto dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
16. Presentar a la supervisión previa a la adquisición de cualquier equipo o material, las fichas técnicas para revisión y aprobación. Todos los equipos a suministrar deben ser nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las todas las características técnicas descritas en las especificaciones técnicas.
17. Realizar por su cuenta y riesgo todas las pruebas que se requieran o que solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la ejecución del contrato.
18. Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, en el término que le indique la supervisión.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros, por los usuarios cuantas veces sea necesario.
20. Realizar mínimo dos (2) visitas anuales para soporte técnico y mantenimientos preventivos y/o correctivos, las cuales deben ser programadas con antelación, durante el tiempo de garantía de los equipos instalados ofertados y las garantías adicionales ofrecidas, el contratista debe garantizar que el profesional que realice el mantenimiento esté certificado por fabricante para tal fin, al finalizar las visitas el contratista remitirá el respectivo reporte de las actividades efectuadas.
21. Reemplazar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, cualquier elemento que presente daño o falla eventual durante el tiempo de garantía, el cual debe ser reemplazado por uno nuevo de iguales o superiores características. El proveedor deberá reemplazar la totalidad de elementos (incluye equipo, conexiones e instalaciones requeridas para el funcionamiento del elemento) que al momento de la inspección no garanticen el adecuado funcionamiento.
22. Proteger las áreas a intervenir, toda vez que disponen de mobiliario, por lo tanto, al momento de ejecutar las actividades objeto del presente proceso, estos elementos se deben proteger, evitando cualquier daño. En caso de que durante la ejecución del contrato se dañe algún elemento del teatro este debe ser reemplazado por el contratista sin costo adicional.
23. Mantener en el sitio los equipos, herramienta, elementos de seguridad, necesarios para la realización de las actividades objeto de esta contratación.
24. Poner en práctica el cumplimiento de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

25. Realizar el aseo general del sitio de instalación una vez se hayan concluido todas las actividades, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad debe utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
26. Entregar los equipos y elementos ofertados en perfectas condiciones al personal designado por la supervisión.
27. Entregar, una vez finalizado el suministro e instalación, los documentos de aduana e importación (si aplica) manuales de uso, memorias de instalación, garantías, certificados del correcto funcionamiento, diseño y garantía del sistema y/o equipos instalados, documentación técnica del fabricante, las cajas originales de almacenamiento y realizar las capacitaciones para el personal designado para tal fin.
28. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el contratista como condición especial de ejecución deberá propender por una subcontratación inclusiva para que, en lo posible, uno o más de los bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se subcontraten con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. El contratista deberá presentar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución con cada solicitud de pago (excepción hecha del pago anticipado), o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
29. Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley.

c. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – SERVICIOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO

1. El proponente deberá contemplar dentro de su oferta económica de cada elemento, (No se reconocerán costos adicionales) la ejecución integral de las siguientes actividades, las cuales serán de carácter obligatorio:
 - a. **Transporte, entrega e instalación**

El contratista deberá garantizar el transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de elementos en el Teatro Cesar Conto Ferrer en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó, en el lugar que designe la entidad contratante.

Para tal efecto, deberá asumir todos los costos asociados a logística, cargue, descargue, seguros, viáticos, herramientas, personal técnico y demás requerimientos necesarios para la correcta ejecución de esta actividad.
 - b. **Configuración, integración y calibración**

El contratista deberá realizar la configuración, integración y calibración de todos los equipos suministrados, garantizando su correcta interoperabilidad y desempeño conforme a las condiciones técnicas del espacio y a las especificaciones del proyecto.

Esta actividad deberá incluir, como mínimo, pruebas de funcionamiento, ajustes, así como la verificación de la operación integral del sistema.
 - c. **Capacitación**

El contratista deberá impartir capacitación presencial al personal designado por la entidad contratante y/o la gobernación del Chocó en las instalaciones donde se ejecute el proyecto. Dicha capacitación deberá contemplar como mínimo:

- i. Operación general del sistema de audio, video e iluminación.
- ii. Buenas prácticas de uso.
- iii. Procedimientos básicos de mantenimiento preventivo.
- iv. Identificación y solución de fallas comunes.
- v. La capacitación deberá ser certificada y no generará costos adicionales para la entidad.
- vi. Mantenimiento preventivo y actualización
- vii. El contratista podrá efectuar capacitaciones posteriores de manera virtual en caso de ser requerido, durante el periodo de garantía.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

- viii. El contratista deberá garantizar, como mínimo, una (1) visita técnica presencial por cada año durante el periodo de garantía del sistema, en el municipio de Quibdó, Chocó, con el fin de realizar:
- ix. Mantenimiento preventivo general de los equipos.
- x. Verificación del correcto funcionamiento del sistema.
- xi. Actualización de firmware y software, cuando aplique.
- xii. Ajustes de recalibración en caso de ser necesarios.
- xiii. Todos los costos asociados a desplazamientos, viáticos, mano de obra y demás gastos derivados de estas actividades deberán estar incluidos dentro de la propuesta económica.

2. Condición económica

- a. Se establece expresamente que todos los costos derivados de las actividades descritas en el presente literal (c. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – SERVICIOS ASOCIADOS AL SUMINISTRO) deberán estar incluidos dentro del valor total de la propuesta económica presentada por el proponente, por lo cual la entidad no reconocerá valores adicionales por estos conceptos durante la ejecución del contrato.

3. Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, que designe el Ministerio de Cultura.
 - 2. Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance.
 - 3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor.
 - 4. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.
 - 5. Expedir la certificación de recibo de los equipos objeto del presente contrato que se derive del presente proceso dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
 - 6. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del del contrato derivado del presente proceso.
 - 7. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este a cada una de las partes y a quien lo requiera.
 - 8. Exigir al contratista de dotación, los planos récord de la ubicación y detalles de instalación de los elementos y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto.
 - 9. Efectuar los desembolsos de los aportes al contrato derivado del presente proceso, en la forma establecida en el presente proceso.
 - 10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
 - 11. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
- verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relativas a la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de cada contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

El contratista deberá priorizar la terminación de la totalidad de elementos de la caja escénica, en caso de ser requerido para el lote 2 deberá priorizar la instalación de la silletería y vestimenta teatral para la inauguración de manera independiente a la instalación de la gradería retráctil.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna del **MINISTERIO** con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato.

NOVENA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el interventor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. El MINISTERIO a través del Grupo de Contratos y Convenios deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. b) expedición del registro presupuestal

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el pliego de condiciones, del proceso de Selección **MC-SAS-0002 2026**, el acta de subasta, la oferta ajustada con el resultado de la subasta. b) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: Se causarán multas equivalentes a 1%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma se causará una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada, y se aplicará en caso de que el contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada una suspensión del Contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor imparta por escrito con fecha de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento establecida en la orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, sin justificación técnica alguna, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,02% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso, respecto a la fecha final de entrega y puesta en funcionamiento programada.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7º. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma diez al 10 % del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento

DÉIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, podrán las Partes resolverlo directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia y resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. 1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores presta el mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT: 830.034.348-5

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Hasta la liquidación del Contrato	(100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título del pago anticipado
	Amparo de calidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento anexo,	Por el término de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del l acta de recibo final a satisfacción	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que se utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato., según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 de Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior, en la que establece:
Asegurado	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT: 830.034.348-5 y Proponente Adjudicado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación
Beneficiarios	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT: 830.034.348-5 y terceros afectados.
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Daño Emergente y Lucro Cesante. b. Perjuicios Extra patrimoniales. c. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d. Amparo patronal. e. Vehículos propios y no propios. Valor asegurado. Conforme a la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el CONTRATISTA garantizará el valor asegurado por lote o grupo de la siguiente manera: a. Lote 1: 300 SMMLV Vigencia: vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Deducible: 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos, excepto gastos médicos que no tendrá deducible, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La Supervisión será realizada por el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, será el supervisor del contratista, ejercerá el control y vigilancia administrativa de la ejecución del contrato para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista.
- b. Presentar en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, el informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento para tramitar el pago correspondiente.
- c. Firmar las actas respectivas, previa solicitud del contratista y que considere ajustadas a la ley.
- d. Informar oportunamente al MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
- e. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados.
- f. Revisar y gestionar el aval que deba dar el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES frente a solicitudes realizadas por el contratista, que puedan afectar o modificar el contrato a nivel técnico, jurídico, administrativo y contable.
- g. Las demás que sean necesarias para el correcto control y vigilancia administrativa del proyecto.
- h. El apoyo a la supervisión de cada lote (contrato) podrá ser designado a cualquier profesional con conocimientos en la materia que haga parte del Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, y el contratista deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del coordinador del proyecto, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES.

VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0989-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD MERGE S.A.S.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionado y aceptado por las partes con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.